



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/40

En Madrid, a 08 de Enero de 2026, se reúne el Comité Nacional de Competición específico para la competición profesional de División de Honor Masculina (LIGA NEXUS ENERGIA ASOBAL) en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

### 2. OTROS ACUERDOS

- CLUB " CLUB BALONMANO EON ALICANTE | A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA | BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL | C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID | C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA | C.D.TORREBALONMANO | CLUB BALONMAN CANGAS | CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO | CLUB BALONMANO GRANOLLERS | CLUB BALONMANO HUESCA | CLUB BALONMANO PUENTE GENIL | CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA | CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO | CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA | CLUB DEPORTIVO BIDASOA | F.C. BARCELONA"

DE: COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

PARA: PARTICIPANTES EN LA DIVISION DE HONOR MASCULINA- LIGA NEXUS ENERGIA ASOBAL

Asunto: ENTRADA EN VIGOR REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2025 procedió a la ratificación del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado el 9 de Junio de 2025 por la Comisión Delegada y posteriormente Ratificado por la Asamblea General de la R.F.E.BM., acordando su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

En el día de hoy, se ha procedido a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el apartado “Transparencia-Normativa y reglamentos” de la página web de la R.F.E.BM.

En su consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la ley 39/2022 de 30 de Diciembre, del Deporte, se pone en conocimiento de los Clubes con equipos participantes en la DIVISION DE HONOR MASCULINA-LIGA NEXUS ENERGIA ASOBAL, así como en el resto de estamentos que el día 9 de Enero de 2026 se producirá la entrada en vigor, a todos los efectos, del citado Reglamento de Régimen Disciplinario.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA- LIGA NEXUS ENERGIA ASOBAL  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



En Madrid a ocho de Enero de dos mil veintiséis.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz  
  
Secretaria  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 1



Pág. 2/2